

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N.º 3468 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 Dic. 2017

VISTOS

El Oficio N.º 092-2016-REGPOL-M-DIVPOS/CM-SIAT, formulado por el Mayor de la Policía Nacional del Perú, remitiendo la Papeleta de Infracción MP N.º 031750 y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante la Papeleta de Infracción al Tránsito MP N.º 031750 del 24 de Mayo del 2016, la Policía Nacional del Perú asignada al control de tránsito del distrito de Moquegua y Provincia Mariscal Nieto, ha impuesto al Sr(a) **CUAYLA MAQUERA JUAN CARLOS**, conductor infractor del vehículo con Placa de Rodaje **B9-4926**, la Infracción tipificada con el Código **M.02**: que indica "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.", de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Tipificación de Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones de Tránsito Terrestre, considerada en Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D S N.º 016-2009-MTC y modificatorias; la infracción cometida amerita una multa equivalente al 50 % de la UIT vigente (S/. 2025.00) Nuevos Soles, y la Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años

Que, la Papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 329º del mencionado código de tránsito siendo que el procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor

Que, de acuerdo al inciso 1 del Artículo 341º del Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y sus modificatorias, "En los casos en que corresponda aplicar sanciones pecuniarias conjuntamente con las sanciones no pecuniarias de suspensión o cancelación e inhabilitación de la licencia de conducir, por la comisión de infracciones cuya fiscalización sea competencia de la autoridad competente, ésta expedirá la resolución imponiendo ambas sanciones, debiendo ingresarla inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones, bajo responsabilidad funcional.", en ese entender y de la revisión del acervo documentario se desprende que el administrado a la fecha NO ha cumplido con pagar la Multa, por lo que se procede a emitir la Resolución de Sanción correspondiente

Que, estando a lo informado por la Policía Nacional del Perú, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N.º 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y modificatorias, y con las visaciones correspondientes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER SANCIÓN al Sr(a): **CUAYLA MAQUERA JUAN CARLOS**, por la infracción al Tránsito tipificada con el código **M.02**, Por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", multa equivalente al 50 % de la UIT vigente, ascendente a la suma de S/. 2,025.00 Nuevos Soles. Que se servirá pagar en el plazo de 15 días de notificada con la presente Resolución, caso contrario se efectuará el código coactivamente

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPLEMENTARIAMENTE SUSPENDER LA LICENCIA DE CONDUCIR DEL Sr: **CUAYLA MAQUERA JUAN CARLOS**, Por el Periodo de (3) años contados a partir de la fecha de impuesta la Papeleta de Infracción y retenida la Licencia de Conducir

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución al Conductor Infractor Sr **CUAYLA MAQUERA JUAN CARLOS**, con domicilio en Calle Arequipa S/n Cuchumbaya Moquegua Mariscal Nieto

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPL



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO